



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - TOLEDO

TOLEDO

D. JOSÉ LUIS ARROYO SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.

El 20 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno, de fecha 14 de mayo de 2021, para la creación del Programa Educativo “Huertos Escolares Ecológicos” y la creación de la “Red Provincial de Huertos Escolares Ecológicos”.

El 5 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno, de fecha 30 de septiembre de 2022, de modificación de dicho acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2021.

El objetivo de poner en marcha estas actuaciones es la creación y el mantenimiento del huerto escolar ecológico como un recurso pedagógico al aire libre, donde trabajar con los alumnos los contenidos y las actitudes que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro del marco de la Agenda 2030 impulsada por Naciones Unidas. En concreto, los objetivos de desarrollo sostenible que se integran en este proyecto son los siguientes:

- Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por otro lado, la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en éste ámbito, considera que el sector de la **Educación** es fundamental si se quiere alcanzar un desarrollo sostenible. Por tanto, resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

Una vez creada la Red Provincial de Huertos Escolares Ecológicos, se considera adecuada la subvención de aquellas actuaciones o actividades destinadas a la creación y mantenimiento de huertos escolares, así como la adquisición de material para este fin.

En este sentido, la Diputación estima de especial trascendencia para el desarrollo de estas actuaciones, colaborar con los centros educativos adheridos a la Red Provincial de Huertos Escolares en la financiación de actuaciones que tengan por finalidad la creación y mantenimiento de huertos escolares.

En virtud de lo expuesto, el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Mundo Rural, con los informes favorables de la Intervención General, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural y la Secretaría General, eleva a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la creación y mantenimiento de huertos escolares ecológicos en la provincia de Toledo, durante el curso escolar 2022/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

1. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a centros educativos de la provincia de Toledo que estén adheridos a la Red de Huertos Escolares Ecológicos para la creación y mantenimiento de huertos escolares ecológicos.
2. La presente convocatoria tiene por finalidad contribuir a impulsar la creación y mantenimiento de huertos escolares ecológicos en los centros educativos adheridos a la Red de Huertos Escolares Ecológicos de la provincia de Toledo. Los huertos escolares ecológicos constituyen un recurso pedagógico al aire libre, donde trabajar con los alumnos los contenidos y las actitudes que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro del marco de la Agenda 2030 impulsada por Naciones Unidas. En concreto, los objetivos de desarrollo sostenible que se integrarían en este proyecto son los siguientes:
 - Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 - Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
 - Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
 - Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
 - Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
- Así mismo, mediante la creación de la Red de Huertos Escolares Ecológicos de la Provincia de Toledo y la tutela de la misma por la Diputación, se pretende potenciar el intercambio de información y experiencias entre sus miembros, crear sinergias colaborativas y establecer el asesoramiento necesario para alcanzar los objetivos perseguidos con el programa educativo.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2022 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente en la partida 2022/1720/48933.- *Convenios de cooperación y otras colaboraciones*, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en veinticinco mil euros (25.000,00 €).

Tercera.- Destinatarios.

- 1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Educación Especial, públicos y concertados, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén adheridos a la Red de Huertos Escolares Ecológicos de la Provincia de Toledo.
- 2.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:
 - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - b) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

- 1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y contabilicen desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.
- 2.- Serán subvencionables los siguientes gastos:





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- a) Gastos relativos a la preparación o acondicionamiento de la superficie destinada a huerto. Se incluyen en este concepto, las pequeñas obras para acondicionar un huerto o su delimitación así como las estructuras necesarias para instalación de un huerto.
- b) Gastos realizados en la adquisición de maquinaria, herramientas o utensilios utilizados para el mantenimiento del huerto escolar.
- c) Gastos realizados en adquisición de sistemas de riego para el huerto.
- d) Gastos derivados de la compra de semillas, plántones, plantas, sustratos o enmiendas orgánicas.
- e) Gastos ocasionados por la realización de actividades de asesoramiento o formación en materia de huerto escolar destinadas al personal de la comunidad educativa. Será subvencionable la realización de jornadas, talleres, actividades, campañas y exposiciones dirigidas a la formación, concienciación y sensibilización medioambiental del huerto escolar, así como aquellas temáticas relacionadas con esta actuación (alimentación saludable, agricultura ecológica...).
- f) Gastos derivados de la elaboración de material educativo que sea empleado para el trabajo realizado en el huerto escolar.
- g) Podrá admitirse otra tipología de actuaciones para la puesta en marcha y/o mantenimiento del huerto escolar no contemplada en el listado anterior, siempre que tenga una finalidad similar y se considere de interés para el huerto.

3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

4.- No tendrán la consideración de gasto subvencionable, aquellos que se produzcan en el centro educativo y no estén relacionados ni puedan vincularse con la creación y/o mantenimiento del huerto escolar.

Quinta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, los centros educativos peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de los mismos no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el plazo de **30 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud, la cual podrá englobar cualquier tipo de gasto previsto en la Base Cuarta. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) deberán presentar una solicitud para cada una de las secciones para las que se solicite la subvención.

5.- Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. dando un plazo de **diez días**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, que se encontrará disponible en la página web del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial.

Si la citada subsanación no se efectuara, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Séptima.- Documentación para solicitar la subvención.

Los centros educativos que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar los documentos que se indican a continuación.

En el caso de los Colegios Rurales Agrupados estos documentos deberán ser presentados individualmente para cada una de las secciones para las que solicite la subvención.

1. Solicitud, conforme al modelo del **Anexo I**, debidamente cumplimentada y suscrita por el/la directora/a del Centro Educativo.
2. Memoria explicativa de la actuación para la que solicita la subvención, conforme al modelo del **Anexo II**.

Octava.- Criterios objetivos de reparto de las ayudas.

Se concederán subvenciones a todos los destinatarios previstos en la base tercera que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El reparto de las ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) El 100 % del crédito se repartirá de forma lineal entre todos los beneficiarios.
- b) En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) cada sección para la que se solicite la subvención será tenida en cuenta en el reparto.

Novena.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad de quinientos euros (500,00 €). En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) la cantidad máxima individualizada se aplicará a cada sección para la que se haya solicitado subvención.

Décima.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Mundo Rural.
- Vocal: el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural.
- Secretario: un funcionario perteneciente al Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural, con voz pero sin voto.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, denegando o concediendo las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará directamente una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada máxima de la ayuda que se establece en la base anterior, ni del crédito total disponible establecido en la base segunda de la convocatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la base octava relativa a los criterios objetivos de reparto de las ayudas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoprimer. - Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los centros educativos beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los documentos que se indican a continuación.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

En el caso de los Colegios Rurales Agrupados estos documentos deberán ser presentados individualmente para cada una de las secciones para las que solicitó la subvención.

- a) Instancia suscrita por el/la directora/a del Centro Educativo, conforme al modelo del **Anexo III**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificación, conforme al modelo inserto en el **Anexo IV**, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquélla.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, conforme al modelo del **Anexo V**, que deberá incluir el objeto, la fecha de realización, lugar de realización, el nº de personas participantes o beneficiarias, la explicación pormenorizada de las actuaciones realizadas y el presupuesto desglosado de ingresos y gastos de las mismas.
- d) Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del **Anexo VI**.
- e) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo VII**, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas, publicado con estas bases.
- f) En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

2.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

3.- Dicha justificación deberá presentarse por cualquiera de los medios anteriormente señalados **hasta el 31 de julio de 2023**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

5.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta.

Decimotercera.- Publicidad.

1.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

2.- A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar el plazo de ejecución o de justificación de las actividades subvencionadas, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del respectivo plazo. En cualquier caso, en lo relativo a la ampliación de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.- Entrada en vigor.


La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 <p>SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL</p>	<p>BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.</p>
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO	
Nombre del Centro Educativo:	
Entidad solicitante: *A rellenar en caso de Centros Concertados	
Sección: *Rellenar solo en caso de Centro Rural Agrupado	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	C.I.F. :
Correo electrónico: El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación	
Nombre y apellidos del/de la directora/a del Centro:	
IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base séptima de las bases reguladoras.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de

Firma del/de la Director/a del Centro Educativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO


Firmado por: ARROYO SANCHEZ JOSE LUIS | SECRETARIA DOCUMENTACION Y PATRIMONIO | DIRECTOR DEL AREA | Fecha-hora firma: 16-12-2022 14:20:02





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.
---	--

ANEXO II - MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Centro Educativo:	
Sección: *Rellenar solo en caso de CRA	
1. Actuación/es	
2. Objetivos generales y específicos	
3. Destinatarios	
4. Descripción pormenorizada de las actividades	
5. Presupuesto desglosado de las actividades a subvencionar	
6. Financiación prevista	

En a de de

Firma del/de la Director/a del Centro Educativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO


Firmado por: ARROYO SANCHEZ JOSE LUIS | SECRETARIA DOCUMENTACION Y PATRIMONIO | DIRECTOR DEL AREA | Fecha-hora firma: 16-12-2022 14:20:02





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.
---	--

ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO	
Nombre del Centro Educativo:	
Entidad solicitante: *A rellenar en caso de Centros Concertados	
Sección: *Rellenar solo en caso de Centro Rural Agrupado	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	C.I.F.:
Correo electrónico: El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación	
Nombre y apellidos del/de Director/a del Centro Educativo:	

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base decimoprimer de las bases reguladoras.

En a de de

Firma del/de la Director/a del Centro Educativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO


Firmado por: ARROYO SANCHEZ JOSE LUIS | SECRETARIA DOCUMENTACION Y PATRIMONIO | DIRECTOR DEL AREA | Fecha-hora firma: 16-12-2022 14:20:02





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 <p>SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL</p>	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.
---	--

ANEXO IV. – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO

Don/Doña....., Secretario/a del Centro Educativo....., Sección (en caso de CRA)..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha/...../.....

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de este Centro Educativo y de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta acreditado que

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, cifrado eneuros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En a de de

Vº Bº DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO


Firmado por: ARROYO SANCHEZ JOSE LUIS | SECRETARIA DOCUMENTACION Y PATRIMONIO | DIRECTOR DEL AREA | Fecha-hora firma: 16-12-2022 14:20:02





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.
---	--

ANEXO V - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Centro Educativo:	
Sección: *Rellenar solo en caso de CRA	
1. Objeto	
2. Fecha de realización	
3. Lugar de realización	
4. Explicación pormenorizada de las actividades realizadas	
5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades realizadas	

En a de de

Firma del/de la Director/a del Centro Educativo


ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 <p>SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL</p>	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.
---	--

ANEXO VI. – RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO

Nombre del Centro Educativo:

Sección (En caso de CRA):.....

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
				TOTAL	

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

*** Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
--	--

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y/o documentos justificativos del gasto son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de este Centro Educativo, así como de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo.

En a de de

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.

Fdo.....


ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 <p>SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL</p>	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2022/2023.
---	--

ANEXO VII – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (**no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido**).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 25.000,00 € con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detallan en la base segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 16 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

